

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Diego Pidal y Leuonex en su casa intabla. Esta Ciudad
dijo que no veniese por sus libertades de las
Valles, y si por perjudicial a su Comercio atento a todo
lo contrario. Acordado no ha lugar en su petición, y
que haga valer cumplir con la obligación de su
contrata, y el testimonio que pide el dho. con
vincencia de todo, y que considerando que dho.
Valles tiene su propia Jurisdicción ya sea en esta
Ciudad o en qualquiera Superior Tribunal, los
Valles por su parte a favor de la correspondiente
opinión lo que se haga valer al Cavallero
Caudillo dho.

D
Porrazo

Veni en esta Junta un memorial de Juan
Riquero Abogado de Valles en que hace presente que
en el dho. de Arqueología y uno tiene el honor de
ver en estas Ciudades con el dho. Procurador
representar las obligaciones del conde de, y acti-
vadas hasta que a poca tiempo desta parte se han
acomodado varios quebrantos en su Valle que le
inhabilitan el conde de cumplir con las pautas
correspondientes por lo qual ha visto sus pautas con
el Superior permiso desta Ciudad Joseph
Riquero su hijo, pero considerando una difi-
cultad muy pesada completa Valle por la dho.
cosa se se previene aminorar la atención de
este Ayuntamiento habiéndose puesto quanto dho.

